

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.180

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Bobadilla del Campo, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Bobadilla del Campo y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 25 de Abril último («Boletín Oficial» del día 27).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Valladolid, 4 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.177

Sección Agronómica de Valladolid

De Orden del ilustrísimo señor Director General de Agricultura, se hace público para conocimiento de los interesados, los precios que han de regir para la próxima

cosecha de la uva en las distintas zonas de la provincia:

ZONA PRIMERA

Comprende los partidos judiciales de Villalón y Medina de Rioseco. Se tasa a veintitrés céntimos el kilogramo de uva.

ZONA SEGUNDA

Está formada por los partidos judiciales de Valladolid, Peñafiel, Valoria la Buena, Mota del Marqués, Tordesillas y Olmedo; exceptuándose de estos dos últimos partidos, los pueblos de Tordesillas y San Miguel del Pino, en el primero, y del segundo, los pueblos de Alcazarén, Boecillo, Hornillos, Matapozuelos, Mojados, Pozaldez, Valdestillas, Ventosa de la Cuesta y Villalba de Adaja. Se tasa en esta zona a veintiséis céntimos el kilogramo de uva, y uvas corrientes de la tercera zona.

ZONA TERCERA

En ella están comprendidos los pueblos que se exceptúan del partido de Tordesillas y del de Olmedo anteriormente indicados y los partidos judiciales de Medina del Campo y Nava del Rey. Se tasa en esta zona el kilogramo de uva en treinta y dos céntimos para las clases de verdeja y albillo.

Se autoriza una fluctuación en estos precios del diez por ciento en más o en menos.

Valladolid, 6 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, José F. de la Mela.

Núm. 3.176

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

CIRCULAR CONVOCANDO A LOS GREMIOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 79 del reglamento de la Contribución Industrial y bases 34 a la 38 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, esta Administración de Rentas Públicas ha acordado señalar los días y horas que a continuación se expresan, para que los diferentes gremios ya constituidos en esta capital, procedan a la elección de cargos y distribución individual de su contribución respectiva para el próximo año de 1940, y, en su caso, al déficit gremial del año anterior.

Al mismo tiempo se convoca también a las clases que no estando agremiadas tienen derecho a formar gremio, que son las comprendidas en la Sección 1.ª de la Tarifa 1.ª y la Tarifa 4.ª, y la de los números de la Sección 2.ª de la Tarifa 1.ª y Tarifa 2.ª y 3.ª, señalados con la letra A; para que lo verifiquen siempre que no se hallen comprendidos en los casos 3.º, 4.º y 5.º del artículo 74 del citado reglamento.

CLASES QUE SE CITAN

Señores Abogados, día 18 de Octubre, a las tres y media de la tarde.

Señores Procuradores, día 18

de Octubre, a las cuatro de la tarde.

Señores Farmacéuticos, día 18 de Octubre, a las cuatro y media de la tarde.

Hojalateros-Vidrieros, día 19 de Octubre, a las tres y media de la tarde.

Herreros-Cerrajeros, día 19 de Octubre, a las cuatro de la tarde.

Bodegones y Figones, día 19 de Octubre, a las cuatro y media de la tarde.

Venta de pescados por menor día 20 de Octubre, a las cuatro de la tarde.

Las demás clases que no tienen constituido gremio, el día 21 de Octubre, a las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del artículo 84 del repetido reglamento de la Contribución Industrial.

Valladolid, 6 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas, Andrés de la Rica.

Num. 3.178

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

En la circular de esta Administración, publicada en el «Boletín Oficial» de 13 de Septiembre último, el número 2.º de la misma dice:

«2.º Los pueblos cuyos registros fiscales hayan sido aproba-

dos y comprobados o revisados, formarán para 1940 una copia del padrón, que a su debido tiempo se les enviará por esta Administración, y una lista cobratoria.»

Y como ha dado lugar a interpretaciones erróneas, para evitar dudas debe entenderse redactado en la siguiente forma:

2.º Los pueblos cuyos registros fiscales hayan sido aprobados y comprobados o revisados, desde 1 de Julio de 1938 a 30 de Junio del corriente año, formarán para 1940 una copia del padrón, que a su debido tiempo se les enviará por esta Administración, y una lista cobratoria.

Los pueblos a que se refiere este apartado son los de Brahojos, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Nava del Rey, Peñafiel, Tordesillas, Valoria la Buena y Villalón de Campos.

Valladolid, 5 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, *Mariano Ibarra*.

Núm. 3.133

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Anuncio de ampliación de diez becas más gratuitas de la Escuela de Música

Esta Comisión Gestora ha acordado ampliar el concurso para la provisión de diez becas en la Escuela de Música, que fué anunciado en los «Boletines» de la provincia, correspondientes a los días de 6 de Septiembre y 4 de Octubre, en diez plazas más, siendo en total las a proveer veinte, concediendo el plazo de ocho días naturales para presentar la documentación durante las horas de oficina, con sujeción a las bases publicadas en referido «Boletín» del día 6 de Septiembre, y entendiéndose que cesarán en el disfrute de las becas si no aprueban el curso o si fueran sancionados por faltar a la disciplina escolar.

Valladolid, 9 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, *Eladio Ciancas*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Núm. 3.143

Distrito Forestal de Valladolid

Cortas de maderas o leñas en montes o fincas de propiedad particular

CIRCULAR NÚM. 44

El ilustrísimo señor Director General de montes, caza y pesca fluvial, con fecha 30 de Septiem-

bre último, me ordena lo siguiente:

«Como consecuencia de la consulta formulada por la Jefatura del Distrito Forestal de Vizcaya, interesando aclaración a los preceptos contenidos en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938 (Defensa de la riqueza forestal privada) referente a las responsabilidades derivadas del incumplimiento del mismo, esta Dirección General considera oportuno completarlos con las siguientes disposiciones:

1.ª La formalización de los contratos que los particulares hagan para la corta de maderas o de leñas en los montes de su pertenencia no podrá tener lugar en tanto no sea aquella autorizada por el Servicio Forestal provincial, recayendo por tanto las responsabilidades que se deriven al realizarla, sin la debida autorización, en el propietario de la finca.

2.ª Las extralimitaciones que ocurran en las cortas que se realicen previa la correspondiente autorización serán únicamente achacables al comprador de los productos aprovechados, exigiéndosele, por tanto a éste, la responsabilidad directa determinada en el artículo 10 del Decreto y en caso de insolvencia la subsidiaria al dueño del monte.»

Lo que se hace presente a los propietarios y rematantes de cortas en montes o fincas forestales para su más exacto cumplimiento y en evitación de aplicación de sanciones, que serán enérgicamente aplicadas en los casos de infracción.

Valladolid, 6 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Alfonso Cid*.

Núm. 3.144

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Declaración de cosechas y aviso a los rentistas

Visto el retraso obligado en las faenas de recolección y atendiendo las demandas de ampliación de plazo para hacer las declaraciones, esta Jefatura ha acordado prorrogarle hasta el 15 de Octubre próximo, cuyo día quedará automáticamente cerrado el periodo de declaración de cosechas por los productores, y transcurrido el mismo, los que no lo hayan efectuado habrán de dirigirse directamente a esta Provincial, como se tiene ordenado. Como consecuencia de esta prórroga, queda asimismo prórroga-

da hasta igual fecha la validez de los C-1 de la campaña pasada.

Para dar facilidades a los rentistas e igualistas se les advierte que pueden ir solicitando sus fichas utilizando los impresos que se les facilitará en las Comarcas.

Mientras les es despachada su ficha pueden llevar el trigo cobrado de rentas e iguales a las Paneras del Servicio Nacional del Trigo, donde les será recibido con vale provisional no negociable hasta tanto posean su C-1 correspondiente, bien entendido que les será abonado el precio que rija en el mes que haga la entrega efectiva del trigo, o si prefieren entregarlo a liquidar, con las condiciones decretadas de 0,25 pesetas de aumento por quintal métrico y mes que transcurra desde la fecha de entrega hasta la liquidación.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 29 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario provincial, *J. Espeso*.

¡Arriba el Campo!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.184

Alaejos

Se hace saber por el presente, que ignorándose en esta villa el paradero de Tomás Ramos Carracedo, padre del mozo Bernardino Ramos Mangas, del reemplazo de 1940, se publica por medio del presente para si alguno sabe su paradero lo manifieste en el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, pues de lo contrario se llevará a efecto el expediente de prórroga de primera clase que solicita referido mozo.

Alaejos, 8 de Octubre de 1939. El Alcalde, *Primitivo Baena*.

Núm. 3.130

Amusquillo

Para que la Junta local de Fomento Pecuario de esta villa pueda formar con el debido acierto el repartimiento del año 1939, para el pago de terrenos particulares con arreglo a las normas dictadas por la superioridad y ordenanzas aprobadas al efecto, se requiere por el presente a los propietarios, colonos o arrendatarios que posean o labren fincas en este término municipal para que, hasta el día 20 de los corrientes, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de-

claración jurada de las hectáreas que les pertenezca, con expresión del paraje, cabida y linderos.

La falta de presentación de la declaración en el plazo señalado, se entenderá que renuncian los derechos en favor del Ayuntamiento y las falsedades maliciosamente cometidas en la declaración, además de ser rectificadas por la Junta, se impondrá a los infractores el máximo de multa que autoriza la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

-Amusquillo de Esgueva, 5 de Octubre de 1939.—El Alcalde, *Lucinio Burgueno*.

Núm. 3.110

Gatón

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio, para el ejercicio de 1940, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Gatón de Campos, 4 de Octubre de 1939.—El Alcalde, *Fidel Madrigal*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Matapozuelos.
Santervás de Campos.
Valdearcos de la Vega.
Villalba de Adaja.
Villalbarba.

Núm. 3.116

Medina del Campo

Se contratará previo concurso la gestión recaudatoria afianzada del servicio municipal de aguas potables, garantizándose a este Municipio una cobranza mínima y anual de cincuenta y siete mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la terminación de un período de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

La mesa de subasta estará constituida por el señor Alcalde como Presidente, o del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del Concejal designado por la Corporación y de un Notario que autorice el acto.

La presentación de proposicio-

nes, que habrán de redactarse con arreglo al modelo inserto al final y extenderse en papel de clase 6.^a, de 4,50 pesetas, podrá hacerse durante el período de veinte días señalado, de once a las trece horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en pliego cerrado a satisfacción del licitador, con la siguiente inscripción en el anverso: «Propuesta para optar al concurso de la gestión recaudatoria afianzada del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Medina del Campo» y firma del licitador. Se incluirá también la cédula personal.

Cuando el licitador obre en nombre de segunda persona o en el de entidades o empresas deberá acompañar poder en forma, para cuyo bastanteo se designan a todos los señores Letrados con ejercicio en esta villa.

Para tomar parte en este concurso será preciso constituir previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, una fianza provisional equivalente al cinco por ciento del tipo, o sea, dos mil ochocientas cincuenta pesetas (2.850 pesetas), cantidad que deberá ser elevada al diez por ciento, o sea, cinco mil setecientas pesetas (5.700 pesetas), por el rematante en concepto de fianza definitiva, afecta al exacto cumplimiento de las condiciones del contrato.

El rematante o adjudicatario está obligado a elevar a definitiva su fianza en el plazo de ocho días una vez hecha la adjudicación definitiva y otorgar la oportuna escritura pública el día que se le señale, teniendo en cuenta que el incumplimiento lleva aparejada la pérdida a favor del Municipio del depósito provisional.

El tiempo máximo de duración de este contrato será por veinte años, no obstante, serán preferidos en el concurso los proponentes que aumenten la cantidad mínima garantizada y disminuyan el tiempo de duración del contrato, reservándose el Ayuntamiento la facultad de adjudicar libremente la concesión con arreglo a las condiciones del concurso y a las mejoras que estime beneficiosas para los intereses municipales.

Por la cobranza de esta cantidad mínima, el gestor percibirá anualmente como remuneración fija la cantidad de dieciséis mil pesetas y por el exceso de esta cantidad el cinco por ciento del premio de cobranza.

A cambio de estas remuneraciones el gestor toma a su cargo cuanto es de la competencia de administración del servicio del aguas, obligándose a extender

los recibos, redactar los contratos de suministros cuando procedan, tramitar altas, bajas y reclamaciones en el servicio, instalación por su cuenta del número de contadores necesarios para intervenir el consumo de aguas y como mínimo uno por cada usuario o abonado y clase de consumo, etc.

El contrato se verificará a riesgo y ventura del concesionario sin que pueda éste pedir disminución de la cantidad mínima garantizada ni variación de las condiciones ajustadas y el incumplimiento de las mismas trae consigo la rescisión del contrato y la pérdida del depósito de fianza.

Se tendrán en cuenta las disposiciones referentes a la protección de la industria nacional.

El adjudicatario tendrá que satisfacer los gastos de escritura, anuncios, reintegro de expediente y el propio otorgamiento de contrato.

Para la resolución de cuantas incidencias surjan en el cumplimiento, inteligencia e interpretación del contrato, serán competentes los Tribunales de la jurisdicción de Medina del Campo.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., en nombre propio o en representación de..., enterado del pliego de condiciones inserto en el número... del «Boletín Oficial» de esta provincia o en el número... del *Boletín Oficial del Estado* para llevar a efecto por concurso la gestión recaudatoria afianzada del servicio de aguas potables, acepta en todas sus partes dichas condiciones, y se obliga a su exacto cumplimiento, realizando el contrato por... años, y comprometiéndose a garantizar como mínimo la cantidad de... pesetas anuales.

Lugar, fecha y firma.

Medina del Campo, 7 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Aurelio Rojo.

195

Núm. 3.112

Piñel de abajo

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el próximo año de 1940, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin

de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Igualmente por el plazo de diez días y a los mismos fines, se halla de manifiesto la matrícula de Industrial de este término.

Piñel de abajo, 4 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Julio Alonso.

Núm. 3.160

Piñel de arriba

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren justas; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Piñel de arriba, 2 de Octubre de 1939.—El Alcalde, José Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Curiel.
Gallegos de Hornija.
Ramiro.
Santibáñez de Valcorba.
Villabragima.
Villalba de Adaja.
Villalbarba.

Núm. 3.195

Rueda

Formados los documentos cobratorios del impuesto de Patente Nacional de circulación de vehículos de tracción mecánica clases A, B y C, matrícula de la contribución industrial y de comercio y padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1940, quedan expuestos al público en esta Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince, diez y ocho días, respectivamente, para su examen y reclamaciones.

Rueda, 9 de Octubre de 1939.
El Alcalde, Juan Moro.

Núm. 3.135

Siete Iglesias de Trabancos

Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos cobratorios de este término formados para el próximo año de 1940, que a continuación se relacionan, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y presentar en los citados pla-

zos, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Repartimiento de rústica y pecuaria, por el plazo de ocho días.

Padrón de los edificios y solares, por el plazo de ocho días.

Matricula de industrial, por el plazo de diez días.

Padrón de automóviles y motocicletas, por el plazo de quince días.

Siete Iglesias de Trabancos, 6 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Gregorio Vicente.

Núm. 3.188

Velascálvaro

Don Sebastián Gutiérrez González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Velascálvaro.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Avelino Antonio Hernández García, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 16 del actual, desde las diez de la mañana hasta las doce y desde las dos a las cinco de la tarde, la cobranza voluntaria del primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento general de utilidades de este término correspondiente al ejercicio actual de 1939.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de dicho impuesto para que puedan hacer efectivas las cuotas sin recargo alguno.

Velascálvaro, 7 de Octubre de 1939.—Sebastián Gutiérrez.

Núm. 3.148

Villacid de Campos

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios formados para el año de 1940, que se mencionan a continuación, por el plazo que también se expresa, al objeto de oír las reclamaciones que puedan producirse.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de automóviles y motocicletas, quince días.

Matricula de la contribución industrial y de comercio, diez días.

Villacid de Campos, 7 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Manuel Panero.

Núm. 3.118

Villafuerte

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobrato-

rios formados para 1940, que al final se expresan, por el plazo que también se indica, al objeto de oír reclamaciones.

Villafuente, 6 de Octubre de 1939. — El Alcalde, Jaime de la Cal.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de automóviles, quince días.

Matricula industrial, diez días.

Núm. 3.119

Villagarcía de Campos

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios formados para el año de 1940, que se relacionan a continuación, por el plazo que también se expresa, al objeto de oír reclamaciones.

Villagarcía de Campos, 7 de Octubre de 1939. — El Alcalde, Florencio Gutiérrez.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matricula de industrial, diez días.

Núm. 3.122

Villalar de los Comuneros

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto corriente para la confección del que con carácter de ordinario, ha de regir en el próximo año de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que alude el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, más otros ocho para oír reclamaciones.

Lo que se hace público a efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villalar de los Comuneros, 2 de Octubre de 1939. — El Alcalde, Maurilio Vidal.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Barcial de la Loma.

Núm. 3.156

Villalbarba

Formado el padrón de los vehículos sujetos al pago de la patente nacional de circulación de automóviles, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el

mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villalbarba, 7 de Octubre de 1939. — El Alcalde, Dictinio González.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Cogeces del Monte.

Torrecilla de la Torre.

Villabrágima.

Núm. 3.151

Villalón del Campos

Formado el proyecto de presupuesto para cubrir las atenciones de la Administración de Justicia de este partido judicial durante el próximo año de 1940, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dichas reclamaciones deberán presentarse por escrito y se advierte que pasado citado plazo no se admitirá ninguna.

Villalón de Campos, 7 de Octubre de 1939. — El Alcalde, Manuel de Cabo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.120

VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 2

En mérito de sumario que se sigue en este Juzgado con el número 322 de 1939 sobre muerte de Luis Martínez Ferro, de 18 años de edad, soltero, obrero, hijo de padres dosconocidos, natural de Noya (Coruña), hecho ocurrido el día 17 de Agosto último en la finca Zamadueñas, de este término de Valladolid, a medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a aquellos parientes más próximos del finado y que se desconocen, a fin de que si lo estiman conveniente puedan hacer uso de las acciones y derechos que dicha Ley les concede.

Dado en Valladolid, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. Jaime Barrio. — El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.101

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don José López Marín, por débitos a la Hacienda de 157.500 pesetas por falta de justificación de libramientos del presupuesto de 1933, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación.

Efectos que se subastan

Un trinchero, con espejo biselado y piedra de mármol, madera de fresno; tasado en 300 pesetas.

Un aparador, de madera de fresno, con espejo biselado; en 200 pesetas.

Seis sillas, madera de fresno, tapizadas con paño verde; en 120 pesetas.

Dos sillones, madera de fresno, tapizados con paño verde; en 100 pesetas.

Un sillón confortable, madera de fresno, tapizado con paño verde, en 30 pesetas.

Una mesa de té, madera de fresno; en 50 pesetas.

Un aparato de radio, 5 lámparas, marca «Filix»; en 400 pesetas.

Una bandeja labrada, de plata, ovalada, de 20 centímetros; en 50 pesetas.

Un aparato de luz, con una central y seis laterales; en 60 pesetas.

Dos tapices pequeños, de un metro por 0,70; en 75 pesetas.

Un aparato proyector de cine, marca «Pathe», con sus accesorios; en 200 pesetas.

Un armario ropero, de nogal, de un solo cuerpo, en 75 pesetas.

Dos cortinas de terciopelo, estilo turco, fondo verde; en 60 pesetas.

Total: 1.720 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del palacio de la Excelentísima Diputación provin-

cial en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 2 de Octubre de 1939. — Año de la Victoria. — León Alonso.

Núm. 3.179

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Desde la publicación de este anuncio, hasta las diez horas del día 21 de Octubre actual, en que se reunirá la Junta, se admiten ofertas para la compra y contratación de los artículos siguientes:

CONTRATACIÓN PARA EL MES DE NOVIEMBRE EN:

Zamora

500 quintales métricos de cebada; 2.000 quintales métricos de paja; 2.000 quintales métricos de leña; 400 quintales métricos de carbón vegetal, y 700 quintales métricos de paja de relleno.

Medina del Campo

400 quintales métricos de cebada; 800 quintales métricos de paja; 560 quintales métricos de leña; 20 quintales métricos de carbón vegetal, y 170 quintales métricos de paja de relleno.

Las condiciones están a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall, todos los días hábiles, de las diez a las doce horas.

Los convenios de dichas compras y contrataciones están exentos de la contribución de contratistas.

Valladolid, 6 de Octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director: P. O., Salvador Delgado.

196

Imprenta de la Diputación provincial